

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2007, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercicio 2006.

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2006 un Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía y la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ejercicio año 2006), de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, 1 de marzo de 2007.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACIÓN Y AHORRO DE LA ENERGÍA (IDAE), PARA LA DEFINICIÓN Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. EJERCICIO AÑO 2006.

En Madrid, a 27 de septiembre de 2006.

REUNIDOS

DE UNA PARTE:

El Sr. D. Manuel Amigo Mateos, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en calidad de Excmo. Consejero de Economía y Trabajo, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 18/2003, de 27 de junio, haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y DE OTRA PARTE:

El Sr. D. Enrique Jiménez Larrea, en nombre y representación del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (en adelante IDAE), en su calidad de Director General del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1321/2005, de 4 de noviembre (B.O.E. n.º 265 de 5 de noviembre), haciendo uso de las facultades de su cargo y las que le han sido conferidas en virtud de acuerdo de Consejo de Administración del Instituto en su sesión n.º 113 de fecha 19 de diciembre de 2005.

EXPONEN

Primero: Que el IDAE es una Entidad Pública Empresarial que se rige por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 43 de dicha Ley, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, así como por la Disposición Adicional Vigésimo Primera de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, y por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 802/1986, de 11 de abril, modificados por Real Decreto 252/1997, de 21 de febrero, y por Real Decreto 2100/1998, de 25 de septiembre, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segundo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en su Estatuto de Autonomía, ostenta la competencia exclusiva en materia de industria, así como el desarrollo legislativo y la ejecución, dentro de la legislación básica del

Estado, del régimen energético, materias en las que las disposiciones básicas que las regulan incluyen entre sus objetivos la mejora en el uso de la energía mediante la aplicación de programas e iniciativas dirigidas a la introducción de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

Tercero. Que el IDAE, según su Estatuto (artículo 2.º, Fines y Funciones), tiene encomendadas, entre otras, las funciones de: proponer, adoptar y ejecutar, en su caso, las directrices, medidas y estudios que sean precisos para obtener el nivel idóneo de conservación, ahorro y diversificación energética en los sectores industrial, agrícola o de servicios, pudiendo, a tales efectos, realizar cualquier clase de actividades y servicios, tanto en relación con las Administraciones, y Empresas Públicas, como con cualesquiera Entidades, Empresas y personas.

Cuarto: Que la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo, es la dependencia encargada de la ordenación del sector industrial y producción energética en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo entre sus fines y funciones el desarrollo de medidas que posibiliten el ahorro y la eficiencia energética.

Quinto: Que en el marco de las actuaciones del Gobierno en materia de ahorro, diversificación energética y respeto del medio ambiente, encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en estas materias, el Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005, aprobó un Plan de Acción Específico para el periodo 2005-2007 para el desarrollo de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España (E4).

Sexto: El referido Plan establece actuaciones concretas, concentradas en los sectores con un mayor potencial, que requieren de mayor urgencia en su implantación y un mayor apoyo para conseguir los objetivos previstos.

Séptimo: Que la Comunidad Autónoma de Extremadura está interesada en llevar a cabo en el ámbito de sus competencias, actuaciones concretas encaminadas a conseguir los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminantes, fomentando el aprovechamiento de los recursos y favoreciendo el ahorro energético, todo ello en estrecha colaboración con el IDAE.

Octavo: Que para el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Acción, en el año 2006, el IDAE cuenta con presupuesto específico, de acuerdo con la dotación consignada a su favor en los Presupuestos Generales de Estado, 20.19, Capítulo 7, por importe total de 24.764.000 €.

Adicionalmente, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en el citado Plan, se aplicaran los recursos establecidos en el Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2006, por un importe máximo de 173.460.000 €.

Noveno: Que para el desarrollo del referido Plan, se ha considerado conveniente por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y del IDAE, diseñar mecanismos de colaboración con todas las Comunidades Autónomas, que faciliten la articulación de las medidas en todo el territorio nacional, teniendo en consideración, además, las necesidades y objetivos de cada Comunidad en razón a sus propias peculiaridades, y su ámbito competencial. A tal efecto, el IDAE facilitará a las Comunidades Autónomas los fondos necesarios para financiar las actuaciones a llevar a cabo, en el marco del Plan de Acción, en el ámbito de cada Comunidad.

Décimo: Que la distribución de los recursos económicos disponibles por el IDAE a las diferentes Comunidades Autónomas se aprobó en el seno de la Conferencia Sectorial celebrada el 18 de octubre de 2005, delegando su concreción en la Comisión Consultiva de Directores Generales celebrada el 12 de enero de 2006, y en la Comisión Técnica celebrada el 20 de enero de 2006; todo ello, atendiendo a diferentes indicadores que tienen en cuenta la actividad sectorial, los potenciales de las diferentes áreas y el esfuerzo que habría que realizar para conseguir los objetivos marcados en el Plan. Los indicadores utilizados, clasificados por sectores son:

Industria: VAB a precios básicos del año 2002 a precios constantes. Base 1995 (miles de euros).

Fuente: Contabilidad Regional de España. Base 1995. INE.

Transporte: Parque de vehículos año 2003.

Fuente: Anuario Estadístico General 2003. Dirección General de Tráfico.

Edificación: Edificios construidos del terciario en España 1990-2003 según Licencias Municipales (miles de m²) y N.º de hogares calefactados y refrigerados, tanto por instalaciones individuales como colectivas.

Fuente: Ministerio de la Vivienda.

Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Equipamiento: Número de Hogares.

Fuente: Censos de Población y Viviendas 2001. INE.

Servicios Públicos Poblaciones referidas a 1 de enero de 2002 por Comunidades Autónomas y sexo (personas).

Fuente: Cifras oficiales de población. Padrón Municipal. INE.

Agricultura: Censo de Maquinaria agrícola Automotriz al 31/12/2004 (total tractores).

Fuente: Inscripción de Maquinaria agrícola. Dirección General de Agricultura. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Transformación de la Energía: 50% según número de instalaciones de cogeneración con potencia mayor igual a 1 MW, 50% en función de la potencia instalada. Fuente: IDAE, año 2002.

Undécimo: Que para completar la financiación de las actividades a desarrollar en su territorio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de sus presupuestos y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, está dispuesta a complementar la financiación de determinadas actividades y realizar otras complementarias, que resulten a su juicio de mayor interés en su Comunidad.

Duodécimo: Que ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad suficiente para poder formalizar este Convenio de Colaboración que responde al principio de cooperación y deber de recíproco apoyo y mutua lealtad a que están sometidos la Administración Central y Autonómica, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 de la vigente Ley General Presupuestaria y en el artículo 3.1.c de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto definir y regular los mecanismos de colaboración entre el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para llevar a cabo, durante el ejercicio 2006 y en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, medidas o actuaciones concretas encaminadas a facilitar la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, aprobado por Consejo de Ministros de fecha 8 de julio de 2005.

SEGUNDA: MEDIDAS O ACTUACIONES A REALIZAR.

En el marco de este Convenio se desarrollarán medidas o actuaciones que se agruparán, atendiendo al origen de los recursos económicos para su financiación, en tres grupos, de la siguiente forma:

- Grupo 1: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad.
- Grupo 2: Financiación a cargo del IDAE en su totalidad, con aportación condicionada a la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura de medidas complementarias del Grupo 3.

— Grupo 3: Financiación a cargo de la Comunidad Autónoma de Extremadura en su totalidad.

Las particularidades de aplicación a cada tipo y grupo de medidas son las que se indican a continuación:

Medidas del Grupo 1.

Forman parte de este paquete las 22 medidas seleccionadas por el IDAE como prioritarias que se incluyen en el Anexo I.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera del IDAE.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá realizar al menos 15 de estas medidas y, como mínimo, una por sector, salvo justificación razonada.

Las dotaciones presupuestarias a destinar por sector, para la realización de este grupo de medidas, responderá al siguiente peso porcentual, permitiéndose una variación parcial del $\pm 20\%$ en el peso asignado a cada sector:

- Industria: 5,25% del total.
- Transporte: 21,10% del total.
- Edificación: 21,48% del total.
- Equipamiento Doméstico: 47% del total.
- Servicios Públicos: 3,65% del total.
- Agricultura: 1,36% del total.
- Transformación de la Energía: 0,15% del total.

La Comunidad Autónoma de Extremadura propondrá en el Plan de Trabajo, en los términos recogidos en la cláusula tercera, las medidas concretas que seleccione para su ejecución, así como el presupuesto que destinará para cada medida.

Los porcentajes de distribución por sectores establecidos anteriormente, podrán ser modificados en el caso de que la Comunidad Autónoma de Extremadura lo justifique, de forma razonada en el Plan de Trabajo, y siempre y cuando, la nueva distribución propuesta, suponga una mejora para el cumplimiento de los objetivos globales del Plan de Acción en su Comunidad.

Medidas del Grupo 2.

Podrán formar parte de este paquete todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4 aprobado por el Consejo de Ministros de 8 de julio de 2005.

La Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionará las medidas que considere más adecuadas para ejecutar en su ámbito geográfico, para conseguir los objetivos de ahorro de energía recogidos en el Plan. Dichas medidas seleccionadas, con su presupuesto, serán recogidas en el Plan de Trabajo que se establece en la cláusula tercera. Las medidas seleccionadas y propuestas deberán mantener los ratios económicos y energéticos recogidos en el Plan de Acción.

El desarrollo de las medidas será realizado y gestionado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, contando para ello con la aportación financiera del IDAE la cual se realizará de forma condicionada a que la Comunidad Autónoma de Extremadura financie con cargo a su presupuesto, el complemento de medidas o nuevas actuaciones del grupo 3, por importe suficiente para que el gasto correspondiente a las medidas consideradas de los grupos 2 y 3 de forma conjunta, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las medidas seleccionadas para este grupo podrán ser las mismas que las del grupo 1, considerándose en este caso un incremento del presupuesto a asignar por el IDAE para las medidas de las consideradas como prioritarias.

Medidas del Grupo 3.

Podrán formar parte de este grupo, todas las medidas recogidas en el Plan de Acción 2005-2007 de la E-4, la ampliación o incremento de actuaciones de medidas que forman parte de los grupos anteriores, o cualquier otra medida que articule o desarrolle la Comunidad Autónoma de Extremadura que conduzca a ahorros de energía con los mismos ratios económico-energéticos recogidos en el Plan de Acción, aún no estando específicamente recogidas en el mencionado Plan. Todas las medidas o actuaciones financiadas a cargo de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán consideradas como parte de este grupo.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá recoger en el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula tercera las medidas concretas que efectuará con cargo a su presupuesto y por tanto se entenderán dentro de este Grupo 3, incluyendo la descripción de la medida así como metodología, presupuesto y ratios energéticos previstos.

Medidas de Comunicación.

La Comunidad Autónoma de Extremadura podrá destinar hasta un máximo del 4% del gasto total ejecutado contemplado en este Convenio, para la promoción y/o difusión de las medidas llevadas a cabo. Cualquier acción de comunicación realizada al amparo del

presente Convenio deberá contener los elementos de imagen corporativa del IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TERCERA: PROCEDIMIENTO Y CALENDARIO.

En un plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas presentará, al IDAE, un Plan de Trabajo, en el cual, se detallarán de forma pormenorizada las actuaciones concretas a desarrollar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito del presente Convenio.

El Plan de Trabajo se ordenará por Grupos de Medidas, de acuerdo con lo descrito en la cláusula segunda, agrupando a su vez, por sectores (Industria, Transporte, Edificios, Equipamiento Doméstico, Servicios Públicos, Agricultura y Transformación de la Energía), indicando además para cada actuación prevista:

- Descripción de la medida.
- Instrumento administrativo/jurídico previsto para llevar a cabo la medida.
- Ratios económicos y energéticos.
- Presupuesto destinado a la medida.
- La planificación y plazos máximos para llevar a cabo la actuación, teniendo presente que todas las actuaciones deberán estar comprometidas y ejecutándose o concluidas el 31 de diciembre de 2006.
- Resultados energéticos esperados.
- Medios y/o mecanismos de que se dispone para su ejecución.
- Organismo o dependencia que será responsable de su ejecución.

El Plan de Trabajo recogerá un resumen por grupos, sectores y sumatorio total, indicando el presupuesto y proyección temporal de las necesidades económicas, así como los impactos de ahorro energético esperados.

En un plazo no superior a un mes, el IDAE comunicará a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aprobación del Plan de Trabajo o, en su caso, las correcciones a llevar a cabo en el mismo en el caso de que existieran contradicciones o insuficiencias respecto del marco básico establecido en el presente Convenio, disponiendo la Comunidad Autónoma de Extremadura de un plazo de 15 días hábiles para adaptar el Plan de Trabajo y presentar el definitivo. El Plan de Trabajo aprobado se entenderá como parte inseparable de este Convenio, siendo un compromiso

por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y será la base para efectuar los desembolsos y el seguimiento del cumplimiento de las actuaciones a desarrollar en base a este Convenio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, en función de las experiencias adquiridas durante el desarrollo de los trabajos, podrá plantear modificaciones al Plan de Trabajo original, siempre que no se incrementen los presupuestos globales asignados a cada uno de los grupos de medidas del plan original y se justifique razonadamente el cambio. Una vez aprobada por IDAE la modificación, será notificada a la Comunidad Autónoma de Extremadura, pasando, a partir de ese momento, el nuevo Plan a ser efectivo a los efectos del presente Convenio.

Una vez aprobado el Plan de Trabajo por parte del IDAE, la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá solicitar por escrito, la aportación de fondos del IDAE conforme a las necesidades establecidas en el Plan de Trabajo y los condicionantes previstos en la cláusula cuarta de este Convenio. Salvo que en el Plan de Trabajo se justifique, de forma razonada, otras necesidades económicas, está previsto, que la aportación del IDAE se realice de forma periódica en función de las necesidades planteadas en el Plan y las disponibilidades presupuestarias de IDAE. Junto con la solicitud de la aportación se incluirá toda la información que acredite los desembolsos efectuados hasta la fecha y compromisos externos asumidos, conforme al Plan de Trabajo aprobado, con el fin de poder comprobar el nivel de cumplimiento del citado Plan.

Todos los compromisos de gasto en relación a las medidas o actuaciones a llevar a cabo en base a este Convenio, estarán comprometidos formalmente a 31/12/2006, no se admitirán, por tanto, compromisos adquiridos con posterioridad con cargo a los fondos a aportar por el IDAE. Tampoco serán admitidos con cargo a estos fondos, compromisos adquiridos con anterioridad al 01/01/2006.

Los pagos a efectuar por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con los compromisos adquiridos en base a este Convenio, deberán estar liquidados con anterioridad al 31 de octubre de 2007. Los importes no pagados materialmente a la conclusión de esta fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos previstos, deberán ser devueltos al IDAE en un plazo no superior a dos meses desde la citada fecha máxima de liquidación. Estas fechas máximas deberán ser tenidas en cuenta por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las bases de programas de subvenciones que se puedan articular como actuaciones incluidas en el ámbito del presente Convenio. En los casos en que por la particularidad de

los proyectos a ejecutar, se establezcan ayudas de carácter plurianual, se podrán establecer por la Comisión Mixta, prórrogas para la liquidación final de estos proyectos, a tal efecto, se levantará acta en la que se indicarán los nuevos plazos máximos para la liquidación y la documentación e informes complementarios a entregar.

Con carácter general el presupuesto global asignado a las actuaciones contempladas en el presente Convenio se podrá destinar a:

— Ayudas a terceros o programas de subvenciones, bien sean personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, para la adquisición de materiales nuevos o servicios, según las medidas recogidas en el Plan de Acción.

— Los gastos de contratación externa de servicios y equipos realizados por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas para la realización de las actividades descritas en este Convenio.

— Los costes de gestión en que incurra la Comunidad Autónoma de Extremadura para llevar a cabo las actuaciones previstas en este Convenio, siempre que no se supere un presupuesto máximo equivalente al 1% del gasto total ejecutado previsto en la cláusula cuarta y se justifiquen adecuadamente. Los gastos de constitución, funcionamiento o estructura de agencias u otros organismos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se encargan de la gestión de las actuaciones de este Convenio, podrán considerarse como gasto de gestión, sujetas al límite anterior. No se entenderá incluido en este apartado, y por tanto, no serán objeto de financiación con cargo al presente Convenio, los gastos del personal fijo.

En caso de existir discrepancias sobre la inclusión de un determinado gasto dentro del presupuesto del presente Convenio, se someterá a la Comisión Mixta establecida en el presente Convenio, quien dictaminará al respecto levantando acta al efecto.

La Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al IDAE los siguientes informes sobre el desarrollo de los trabajos:

— Informe Intermedio: Se entregará entre el 1 y 15 de noviembre de 2006 y contendrá al menos la siguiente información:

- Actividades comenzadas, en curso y finalizadas agrupadas por sectores.
- Planning de las diferentes actuaciones, incluyendo fechas previstas y duraciones.
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos a esa fecha y facturación y pagos efectuados.

- Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo público con los datos principales de los mismos.
 - Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos y medidas correctoras.
 - Trabajos críticas: Se analizarán las actividades cuyo desarrollo normal se vea dificultado o sea crítico.
 - Informes, notas técnicas y detalle de actuaciones.
 - Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.
 - Situación del presupuesto del Convenio.
- Informe Anual: Se entregará con anterioridad al 31 de enero de 2007 y reflejará el estado final de las actuaciones desarrolladas en el periodo, pagos realizados y compromisos adquiridos pendientes de liquidar, conteniendo al menos:
- Documentación acreditativa de los compromisos económicos adquiridos hasta 31/12/2006; facturación y pagos efectuados.
 - Relación de proyectos presentados a los programas de apoyo, incluyendo datos principales e importe de apoyo comprometido.
 - Documentación relativa a las resoluciones de las ayudas concedidas.
 - Resultados provisionales de las actuaciones realizadas, así como compromisos formalizados pendientes de liquidar, con las fechas previstas para su liquidación.
 - Justificación de los retrasos, en caso de existir, haciendo referencia a las actividades, analizando los efectos de dichos retrasos.
- Informes, notas técnicas y detalle de actuaciones.
 - Documentos emitidos por los asesores externos contratados y contratos suscritos.
 - Situación del presupuesto del Convenio.
- Informe final de Liquidación: Se entregará con anterioridad al 30 de noviembre de 2007, y contendrá además de la edición final de los documentos anteriores, la liquidación final del presupuesto del Convenio y justificantes de gasto de todas las actividades desarrolladas.
- Tanto el Plan de Trabajo, como los informes a presentar deberán ir suscritos por el firmante del presente Convenio en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o persona en quien éste delegue específicamente para ello por escrito dirigido al IDAE.
- El IDAE se reserva la posibilidad de realizar una auditoría de la gestión del proyecto y control del gasto realizado por la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de una entidad externa especializada. En tal sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura se obliga a facilitar los trabajos de dicha entidad designada por el IDAE, facilitando puntualmente la información que ésta pudiera requerir.

CUARTA: PRESUPUESTO Y APORTACIONES.

El presupuesto total máximo a destinar por el IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de las actuaciones previstas en este Convenio asciende a la cantidad total conjunta de 4.842.219 €. De este importe, un máximo de 3.631.664 € serán aportados por el IDAE y 1.210.555 € serán aportados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello con el siguiente desglose por grupo de medidas:

	Grupo 1	Grupo 2	Grupo 3	TOTAL
Por parte de IDAE	1.815.832 €	1.815.832 €	----	3.631.664 €
Por parte de C A de Extremadura	-----	-----	1.210.555 €	1.210.555 €
				4.842.219 €

El presupuesto correspondiente al grupo 3 de medidas, será aplicado directamente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a las medidas de este grupo que ella misma promueve. El límite de presupuesto final a aportar por el IDAE en medidas del grupo 2

será el que resulte para que el gasto correspondiente a las medidas de los grupos 2 y 3, se soporte en una proporción de 60% por parte del IDAE y 40% por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presupuesto correspondiente al IDAE será transferido a la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez se haya aprobado, en los términos previstos en el presente Convenio, el Plan de Trabajo al que se refiere la cláusula anterior, ajustándose los anteriores importes máximos a las necesidades y compromisos previstos en el citado Plan de Trabajo. En el caso de que el Plan de Trabajo contemplara necesidades económicas inferiores al presupuesto máximo a destinar por el IDAE, previsto anteriormente, el presupuesto contenido en el Plan de Trabajo pasará a ser el límite máximo de aportación del IDAE, el diferencial originado en tal caso, será de la exclusiva competencia del IDAE para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

La aportación del IDAE se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del siguiente código: 2010-0011-01-0026262604 cuyo titular es la Junta de Extremadura imputándose a la partida/s presupuestaria/s correspondientes de ese organismo, a tal efecto se remitirá para cada desembolso previsto conforme a los párrafos siguientes, un escrito de solicitud suscrito por representante autorizado indicando la cuantía solicitada, acompañado de relación de los compromisos concretos a los que va destinado el importe solicitado.

Las cantidades aportadas por el IDAE se entienden finalistas, no pudiendo ser destinadas a otro fin distinto del previsto en este Convenio, e incluyen el I.V.A. soportado por la Comunidad Autónoma de Extremadura en caso de ser de aplicación.

Las transferencias a realizar por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura responderán al siguiente programa de desembolsos:

— A la aprobación del Plan de Trabajo: El importe que corresponda en función de las necesidades contempladas en el Plan de Trabajo. Podrán establecerse en el Plan, las necesidades presupuestarias a disponer con carácter de anticipo, no pudiendo superar dichos anticipos el 20% del presupuesto asignado a cada actuación, salvo causa justificada que deberá ser acreditada suficientemente en el Plan de Trabajo.

— Aportaciones sucesivas a realizar durante el periodo que va desde la aprobación del Plan de Trabajo hasta la conclusión del primer trimestre de 2007: El importe que corresponda en función de las necesidades económicas globales contempladas en el Plan de Trabajo, y la información aportada en cada solicitud, para atender al cumplimiento de compromisos a la fecha de solicitud, siempre y cuando figuren contemplados en el Plan de Trabajo vigente. Las transferencias a la Comunidad Autónoma de Extrema-

da estarán, en cualquier caso, condicionadas a la disponibilidad de los fondos necesarios por parte de IDAE.

En el caso de que la cantidad efectivamente comprometida a fecha 31/12/2006, fuera inferior al presupuesto máximo a aportar por el IDAE previsto en el Plan de Trabajo, la diferencia entre estas cantidades será de la exclusiva competencia del IDAE y podrá ser dispuesto por éste para, de acuerdo a sus fines y funciones, reasignar fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción. Las cantidades anticipadas por IDAE y no comprometidas a esa fecha límite deberán ser reembolsadas.

Las respectivas transferencias de fondos, serán realizadas por el IDAE a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo máximo de 60 días desde la recepción de la solicitud de fondos correspondiente, que deberá ir acompañada de la documentación precisa conforme a lo establecido en el presente Convenio.

En cualquier caso, las transferencias de fondos a que se refiere el presente Convenio, estarán condicionadas a la efectiva disposición, por parte del IDAE, de los importes consignados a su favor para estas actuaciones, en virtud de los Presupuestos Generales del Estado para 2006, indicados anteriormente, y por las aportaciones de la Comisión Nacional de la Energía procedentes de la tarifa eléctrica, según lo establecido en el anteriormente citado Real Decreto 1556/2005.

Con anterioridad al 31/12/2007, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a la devolución al IDAE, mediante transferencia a la cuenta titularidad de este último de código: 0049-1811-31-2910437187, correspondiente a la entidad bancaria Santander Central Hispano, del importe que corresponda a cantidades aportadas por el IDAE y no desembolsadas finalmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura a la conclusión de la fecha máxima de liquidación, o que correspondan a actividades del grupo 2 que no hayan tenido el gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actividades del grupo 3 en los plazos máximos previstos.

El IDAE tendrá la facultad de decidir sobre el destino final de los fondos no gastados y devueltos, en virtud de lo establecido anteriormente, pudiendo a su criterio, reasignar dichos fondos, o destinarlos a actuaciones promovidas por él mismo o por otros organismos públicos, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en el Plan de Acción.

QUINTA: OTROS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El IDAE y la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprometen conjuntamente a:

Participar en las presentaciones públicas que se requieran para el desarrollo de las actividades del Convenio.

Hacer figurar los elementos de la imagen corporativa de ambas entidades en toda la documentación técnica, equipos y elementos de comunicación que el desarrollo del Convenio requiera.

Citarse mutuamente como participantes en el Convenio en toda la documentación técnica y presentaciones públicas que se realicen, por cualquiera de las partes.

El IDAE se compromete a:

Dar asistencia técnica y metodología a la Comunidad Autónoma de Extremadura a través de la Consejería de Economía y Trabajo para llevar a cabo las actuaciones cubiertas por este Convenio en los términos recogidos en las fichas de cada medida según el Anexo I.

Efectuar el seguimiento de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma de Extremadura en base a este Convenio, colaborando en lo posible, para conseguir una mejor consecución de los objetivos.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

Aportar los medios humanos y materiales necesarios para gestionar las medidas o actuaciones a realizar en el ámbito del presente Convenio. La gestión será realizada por la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Facilitar cualquier información que le sea solicitado por el IDAE, para realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.

Devolver al IDAE la cantidad que, a la fecha límite de liquidación establecida en la cláusula anterior, resulte como no gastada, o corresponda a importes aportados por el IDAE para actuaciones o medidas consideradas del grupo 2 que no cuenten con gasto mínimo requerido por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura en actuaciones del grupo 3.

SEXTA: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta integrada por dos representantes del IDAE, por designación del Director General y otros dos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por designación del Consejero de Economía y Trabajo.

La Comisión Mixta tendrá las siguientes funciones:

— Velar por el cumplimiento y desarrollo, en general, del presente Convenio.

— Coordinar, impulsar y controlar los trabajos, velando por que las actuaciones o medidas emanadas de la aplicación del Convenio se ajusten a los objetivos de éste, resolviendo las posibles incidencias que puedan acaecer.

— Interpretación del presente Convenio, así como informe y propuesta de resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes.

— Cualquier otra encomienda que se haya establecido en el presente Convenio.

En su primera reunión, la Comisión Mixta de Seguimiento fijará el calendario de reuniones así como las normas específicas para su funcionamiento, levantándose el correspondiente Acta en la que se especifiquen dichas normas y procedimientos de actuación.

Tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura como el IDAE se comprometen a aportar, siempre que ello sea posible, la documentación que las partes elaboren y que deba ser tratada en el seno de la Comisión, con al menos una semana de anticipación a la fecha de reunión, con el fin de facilitar la toma de decisiones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente Convenio se circunscribe a las medidas y actuaciones a llevar a cabo durante el ejercicio 2006, relativas al Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética, entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y concluirá en el momento en que estén finalizadas las referidas actuaciones y liquidados los aspectos económicos derivados de su ejecución, los cuales se desarrollarán conforme al procedimiento establecido en la cláusula tercera.

El Convenio podrá extinguirse anticipadamente por una de las siguientes causas:

— Mutuo acuerdo de las partes.

— Decisión unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de las partes, que deberá ser acreditado por la parte denunciante. De producirse este supuesto ambas partes deberán cumplir los compromisos que a cada una les pudieran corresponder y que a la fecha de extinción del presente Convenio estuvieran pendientes.

— Si por cualquier causa fuera imposible o innecesaria la ejecución de sus actividades.

OCTAVA: NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se considera incluido en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo que queda fuera del ámbito de aplicación de la misma; sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento a través de la Comisión Mixta las posibles controversias que pudieran originarse en la interpretación o aplicación del presente Convenio. En su defecto, las actuaciones litigiosas que se pudieran plantear, dada la naturaleza jurídico-administrativa de las mismas, quedarán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Al amparo de esta voluntad de colaboración, y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Enrique Jiménez Larrea.

El Consejero de Economía y Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Manuel Amigo Mateos.

ANEXO I

Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España
(E4)

PLAN DE ACCIÓN 2005-2007

DESCRIPCIÓN DE ACTUACIONES Y REQUISITOS

—EJERCICIO 2006—

PROPUESTA DE MEDIDAS PRIORITARIAS A REALIZAR POR
LAS CC.AA. EN EL EJERCICIO 2006

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR INDUSTRIA

MEDIDA 1. Auditorías Energéticas.

MEDIDA 2. Programa de Ayudas Públicas.

MEDIDA 1: Auditorías Energéticas

1. OBJETIVO.

— Determinar el potencial de ahorro de energía en las empresas del sector industrial.

— Facilitar la toma de decisión de Inversión en Ahorro de Energía.

— Determinar el benchmarking de los procesos productivos auditados.

2. PROGRAMA DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN LA INDUSTRIA.**2.1. Descripción de la Actuación.**

Programa que tiene la finalidad de promover la realización de Auditorías Energéticas en los diferentes sectores industriales.

A estos efectos se entenderá por auditoría los trabajos de consultorio que analicen el proceso productivo, incluyendo medidas de apoyo y propongan medidas de reducción del consumo energético.

Formarán parte de este grupo tanto las Auditorías generales como las Auditorías de mantenimiento y operación así como las Auditorías termográficas.

2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía. Podrán acogerse al Programa de Ayudas Públicas para la realización de Auditorías Energéticas de forma prioritaria todas aquellas empresas que tengan un consumo de energía final energética mayor de 4.000 tep/año.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación.

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación.

— El IDAE junto con las CC.AA. definirá el alcance mínimo de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página en base de datos.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

— Podrán realizarse Auditorías Energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la Auditoría Energética del sistema global.

2.3. Costes

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de Auditorías energéticas es del 10% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE transfiera a cada CC.AA. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

Cuantías Máximas: 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
> 60.000	22.500
> 40.000 - 60.000	18.000
> 20.000 - 40.000	15.000
>10.000 - 20.000	12.750
> 6.000 - 10.000	10.500
> 4.000 - 6.000	9.000
< 4.000	7.500

MEDIDA 2: Programa de Ayudas Públicas

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es facilitar la viabilidad económica de las inversiones en el sector Industria, en ahorro de energía, con objeto de alcanzar el potencial de ahorro de energía identificado.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, basado en la implantación de programas de ayuda a las inversiones en proyectos de Ahorro de energía en el sector industrial.

2. PROGRAMA DE AYUDAS PÚBLICAS A LA INDUSTRIA.

2.1. Descripción de la Actuación.

Con esta actuación se pretende promover Inversiones en sustitución de equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas incluidas en cada rama de actividad del sector industrial manufacturero excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía (Refinerías y Producción de Energía Eléctrica).

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y/o la Comunidad Autónoma haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Coste elegible.

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, las inversiones en equipos, instalaciones y sistemas que transforman o

consumen energía en el proceso productivo así como los sistemas auxiliares necesarios para el funcionamiento. Proyectos de ingeniería asociada. Obra civil de implantación de dichos equipos. Montaje y Puesta en marcha.

c) Tipos de Ayuda pública:

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda.

La Cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 1.200.000 euros por proyecto.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización del Programa de Ayudas Públicas es del 95% de la asignación de recursos para el sector Industria que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE transfiera a cada CC.AA. sin ninguna contraprestación económica a cargo de éstas.

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR TRANSPORTE

MEDIDA 1. Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

MEDIDA 2. Planes de Transporte para Empresas

MEDIDA 3. Mayor Participación de los Medios Colectivos en el Transporte por Carretera

MEDIDA 4. Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 5. Conducción Eficiente de Turismos

MEDIDA 6. Conducción Eficiente de vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

MEDIDA 7. Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

MEDIDA 8. Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

MEDIDA 1: Planes de Movilidad Urbana (PMUS)

2. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad urbana para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte, en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación, y fomentar el uso de modos no consumidores de energía fósil, como la marcha a pie y la bicicleta.

Las actuaciones propuestas para esta medida son:

- 1) Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
- 2) Promoción de transporte urbano en bicicleta.
- 3) Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

ACTUACIONES.

2.1. Planes de Movilidad Urbana Sostenible.

2.1.1. Descripción.

Estudios integrales de movilidad sostenible, dirigidos a promover actuaciones en la movilidad urbana que hagan posible un cambio modal hacia la utilización de los medios de transporte menos consumidores de energía.

2.1.2. Metodología.

Las CC.AA. seleccionarán los ayuntamientos interesados en realizar los estudios del Plan de Movilidad, siendo éstas preferiblemente las ciudades con mayor número de habitantes, con mayores problemas de movilidad urbana de las distintas CC.AA., y con mayor interés en acometer medidas para hacer más eficiente la movilidad.

Los Ayuntamientos, en cooperación con las CC.AA., contratarán la asistencia técnica para la redacción de los planes de movilidad urbana sostenible de las ciudades afectadas.

El IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de dicha asistencia técnica y una guía metodológica sobre movilidad urbana y planes de movilidad sostenible, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de sus ciudades sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los ayuntamientos afectados deberán manifestar su compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables, mediante aprobación en Pleno Municipal.

2.1.3. Costes.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función del número de habitantes de las ciudades son los siguientes:

- a) Más de 30.000 habitantes y menos de 50.000: 100.000 €
- b) Más de 50.000 habitantes y menos de 100.000: 150.000 €
- c) Más de 100.000 habitantes y menos de 300.000: 200.000 €
- d) Más de 300.000 habitantes: 300.000 €

Además el apoyo máximo para esta partida presupuestaria será del 60% del coste del estudio. El restante 40% tendrá que ser asumido por el ayuntamiento, u órgano de la Administración, competente en el estudio.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios se realizarán y los costes unitarios y total.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta actuación y las otras correspondientes a esta medida es del 40% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

2.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta.

2.2.1. Descripción de la Actuación.

Consiste en el diseño e implantación de la puesta en servicio sistemas de bicicletas de uso público en ciudades preferiblemente de tamaño medio (100.000-300.000 habitantes). Las bicicletas estarán a disposición de los usuarios en diversas bases, en función de las configuraciones de las ciudades. El número de bicicletas mínimo por ciudad será de 100. Cada base tendrá incorporado un sistema de control de usuarios preferiblemente mediante un dispositivo de lectura de una tarjeta electrónica, o similar, que además sirva para gestionar el sistema.

2.2.2. Metodología de Actuación.

Las ciudades, por su parte, decidirán el diseño del sistema a implantar (localización y número de bases, número de bicicletas, horario, mantenimiento, método de control de usuarios).

Las ciudades y las CC.AA. promocionarán y publicitarán adecuadamente el sistema, para maximizar su utilización por los ciudadanos.

2.2.3. Costes.

Aunque se pretende que el sistema quede implantado de un modo permanente, se ha calculado un coste de 140.000 €, para su funcionamiento durante el primer año, que será el apoyo máximo para esta actuación. Este coste elegible será siempre imputado a contrataciones externas de servicios y suministros.

Las CC.AA. indicarán el número de ciudades que implantarán las bicicletas.

2.3. Estudios de viabilidad de actuaciones relacionadas con los PMUS.

2.3.1. Descripción de la Actuación.

Estudios previos a la implantación de medidas específicas de movilidad urbana sostenible, que tengan un impacto importante en el ahorro de energía.

Experiencias piloto de medidas relacionadas con la movilidad urbana. Proyectos típicos serían: implantación de un sistema de coche compartido, carriles-bus, servicios de autobús lanzadera, etc.

2.3.2. Metodología de Actuación.

Si la medida es de ámbito municipal, los Ayuntamientos, contratarán la asistencia técnica. En caso de ser de ámbito comunitario, será la Comunidad quién asuma la actuación.

Los Ayuntamientos participantes habrán de manifestar explícitamente su apoyo e interés en el estudio, y el compromiso de llevar a cabo la implantación de la medida.

2.3.3. Costes.

El coste máximo del estudio será de 50.000 euros.

El apoyo máximo para esta partida, tendrá un límite del 60% del coste. El 40% restante tendrá que ser asumido por el ente de la administración pública con competencias en la implantación de los resultados del estudio.

Para experiencias piloto el coste máximo será de 150.000 €. No se incluye en el coste elegible las inversiones/gastos en infraestructura de obra civil.

Las experiencias piloto tendrán un apoyo por parte de Ministerio/IDAE del 60% de su coste, estando el 40% restante financiado por el Ayuntamiento o Comunidad, en función de la competencia.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y experiencias piloto se realizarán y los costes unitarios y totales.

MEDIDA 2: Planes de Transporte para Empresas

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es actuar sobre la movilidad de los trabajadores a su puesto de trabajo para conseguir cambios importantes en el reparto modal, con una mayor participación de los medios más eficientes de transporte (transporte colectivo, modos no motorizados, vehículos de alta ocupación) en detrimento de la utilización del uso del vehículo privado con baja ocupación.

2. DESCRIPCIÓN.

Estudios para realizar un Plan de Transporte a una empresa o centro de actividad (polígono industrial, centros educativos o sanitarios etc.), dirigidos a cambiar el modo mayoritario de desplazamiento al puesto de trabajo en vehículo turismo, con baja ocupación.

Proyectos piloto, de duración limitada en el tiempo, para poner en marcha planes de transporte en empresas o áreas de actividad.

3. METODOLOGÍA.

Las CC.AA. seleccionarán, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables de empresas, a los centros de actividad, donde sea interesante modificar las pautas de desplazamiento de los trabajadores. La empresa deberá tener como mínimo 200 trabajadores.

Las CC.AA. llevarán a cabo, en colaboración con los Ayuntamientos y/o responsables empresariales, la contratación de la asistencia técnica para la redacción de los planes de transporte, o para poner en marcha un proyecto piloto.

IDAE facilitará un modelo general de especificaciones técnicas para la contratación de la asistencia técnica para realizar el estudio de los planes de transporte y una guía metodológica sobre planes de transporte, aunque las CC.AA. pueden modificar o adaptar este modelo a las características de cada empresa sin prescindir en ningún caso de la evaluación energética.

Los participantes en el proyecto afectados deberán manifestar su apoyo a la realización de los estudios y el compromiso de llevar a cabo las medidas que propongan dichos estudios siempre y cuando sean técnica y económicamente viables.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 20% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los presupuestos máximos de licitación para la contratación de los estudios en función de los trabajadores de la empresa, serán los siguientes:

a) Entre 200 y 1.000: 30.000 €.

b) Entre 1.001 y 10.000: 50.000 €.

c) Más de 10.001: 60.000 €.

Para proyectos piloto el coste máximo será de 100.000 €. En los costes elegibles no se incluyen los costes de infraestructura de obra civil.

El apoyo máximo para esta medida será del 60% del importe del estudio o proyecto, con los límites de costes anteriormente indicados. El restante 40% será aportado por el Ayuntamiento Administración Pública u organización empresarial interesados.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos piloto se realizarán y los costes unitarios y total.

MEDIDA 3: Mayor Participación de los Medios Colectivos, en el Transporte por Carretera

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es impulsar la mayor participación de los medios colectivos en el transporte interurbano por carretera, debido a su mayor eficiencia frente al vehículo turismo.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida se acometerá mediante la realización de estudios que permitirán, en función de sus resultados, acometer inversiones, en infraestructuras o servicios, por parte de las CC.AA., para que aumente la demanda de los medios colectivos.

Se considerarán estudios de viabilidad y de diseño básico para acometer infraestructuras de: intercambiadores de transporte intermodales y de carriles reservados para el transporte público, en la red de carreteras propiedad de la C.A. También se considerará el diseño y puesta en servicio de una herramienta de información en red, actualizada continuamente para informar de los servicios de transporte público interurbano, en el ámbito de las CC.AA., incluyendo tanto el transporte público de carretera y de ferrocarril.

3. METODOLOGÍA.

Las CC.AA. licitarán y contratarán la realización de los estudios, y del sistema de información del transporte público interurbano en el ámbito de la C.A.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

Los máximos costes previstos para los estudios de viabilidad son los siguientes:

Estudio de intercambiadores: 300.000 €.

Estudio de carriles VAO reservados: 100.000 €.

Puesta en servicio en Internet, de un sistema de información de los servicios de transporte público en el ámbito comunitario: 200.000 €.

El apoyo para esta medida será del 100% de su coste, con los máximos establecidos.

Las CC.AA. indicarán cuantos estudios y proyectos realizarán y su coste total.

MEDIDA 4: Gestión de Flotas de Transporte por Carretera

1. OBJETIVO.

Mejorar la gestión de las flotas de transporte de mercancías y viajeros por carretera, para conseguir reducir los consumos de energía por viajero o tonelada transportados.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida se acometerá mediante la realización de Auditorías a las flotas de transporte industrial, pasajeros y mercancías, para que mejoren su gestión integral, y así reducir sus consumos energéticos y aumentar su competitividad.

3. METODOLOGÍA.

La C.A. pondrá en marcha un programa de Auditorías para disminuir el consumo de energía y mejorar el impacto ambiental de las empresas de transporte de la C.A. El empresario se hará cargo del 30% del coste de la auditoría.

La auditoría tendrá en cuenta, como mínimo, los aspectos siguientes: gestión de rutas, gestión de cargas, gestión de combustible, nuevas tecnologías telemáticas, adecuación de la flota a los servicios, formación de conductores y gestores.

El IDAE facilitará, bajo demanda, una Guía sobre la gestión del combustible.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El máximo coste previsto para las auditorías es de 30.000 €.

La ayuda máxima será el 70% del coste de la auditoría, con un límite de 21.000 €.

El apoyo máximo para esta medida será por tanto de 21.000 €, por auditoría prevista

MEDIDA 5: Conducción Eficiente de Turismos

1. OBJETIVO.

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos turismos, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 15% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA.

La medida consistirá en la impartición de cursos de corta duración dirigidos a conductores individuales e impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

3. METODOLOGÍA.

El IDAE facilitará el manual de conducción eficiente y un folleto con las reglas básicas, ambos en formato electrónico. También aportará la metodología de formación, ya contrastada en numerosos cursos.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de coches dotados de medidores de consumo, y de personal formador especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de una duración de 4 horas para cada tres conductores, que consistirán de una parte teórica y otra práctica. Cada módulo requiere la

participación de un formador y un vehículo (preferible de gasolina) dotado de medidor de consumo.

A los participantes en la formación se les entregará un Manual con las técnicas de la formación.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El coste máximo del curso por cada persona formada será de 100 €, con un apoyo máximo para esta medida del 80% de su coste.

Las CC.AA. indicarán cuantos cursos se impartirán.

MEDIDA 6: Conducción Eficiente de Vehículos Industriales (Autobuses y Camiones)

1. OBJETIVO.

El objetivo de la medida es fomentar un nuevo estilo de conducción de los vehículos industriales, con el que se obtienen disminuciones en el consumo de combustible de hasta un 10% sobre la conducción convencional.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA.

La medida consistirá en la impartición de cursos de un día de duración dirigidos a conductores profesionales de autobuses o camiones e impartidos por profesionales de la enseñanza con conocimiento de las técnicas de conducción eficiente y experiencia en este tipo de formación.

3. METODOLOGÍA.

El IDAE facilitará un manual de conducción eficiente. También aportará la metodología de formación.

Por su parte la Comunidad seleccionará a la entidad formadora y gestionará la impartición de los cursos en su territorio, incluyendo la promoción y publicidad de los mismos.

Para impartir la formación, la entidad formadora tiene que disponer de vehículos dotados de medidores de consumo, y de personal formador especialmente entrenado.

La formación se estructurará, preferentemente, en módulos de un día de duración (8 horas) y diez conductores alumnos, que

consistirán de una parte teórica y otra práctica. Cada módulo requiere la participación de dos formadores y dos vehículos industriales Euro 3 mínimo (300 HP, y remolque, con cinco ejes, en caso de camiones y 12 m de longitud en caso de autobuses) dotados de medidores de consumo. La empresa de formación se hará cargo de todos los materiales y servicios necesarios para impartir el curso.

El IDAE facilitará, bajo demanda, una Guía de formación en conducción eficiente de vehículos industriales.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

El coste máximo por módulo de formación para diez personas será de 3.000 €. El apoyo para esta medida será del 100% de su coste para flotas de transportes pertenecientes a la Administración Pública. Para flotas de transporte de propiedad privada, el apoyo máximo será el 80% del coste.

Las CC.AA. indicarán cuantos cursos se impartirán, cuantas personas serán formadas, y los costes de la medida.

MEDIDA 7: Renovación de Flotas de Transporte por Carretera

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de vehículos industriales (autobuses y camiones) para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos industriales alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. DESCRIPCIÓN.

El programa tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos industriales de propulsión eléctrica, de pila de combustible, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extracoste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

3. METODOLOGÍA.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. que establecerán las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las empresas con flotas de vehículos del sector público, las administraciones públicas, o empresas que presten un servicio público (transporte público urbano, recogidas de basuras, etc.).

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos nuevos de propulsión eléctrica, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100% mediante baterías), con pila de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno.

— La estación de llenado de gas natural, GLP o de hidrógeno.

4. COSTES.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La Cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

Vehículos de propulsión con hidrógeno, de pilas de combustible, híbridos (doble fuente de energía) con acumulación de energía en baterías y eléctricos con acumulación de energía en baterías: un importe máximo por vehículo de 50.000 €.

Vehículos alimentados por gas natural, y gases licuados del petróleo, importe máximo por vehículo de 12.000 €.

Estaciones de llenado individuales: límite de 30.000 €.

Estaciones de llenado colectivas: límite de 60.000 €.

Cada proyecto tendrá una subvención máxima del 20% de la cantidad global asignada a apoyo a esta medida.

La Comunidad indicará el presupuesto adjudicado a esta medida.

MEDIDA 8: Renovación del Parque Automovilístico de Turismos

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es la modernización del parque de turismos para aprovechar las ventajas de la mayor eficiencia energética de los vehículos nuevos.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayudas a la adquisición de vehículos turismos alimentados con energías alternativas a las convencionales (gasolina y gasóleo).

2. PROGRAMA DE AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TURISMOS.

2.1. Descripción de la Actuación.

Programa que tiene la finalidad de promover la adquisición de vehículos turismos de propulsión eléctrica, híbrida o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno mediante el otorgamiento de ayudas económicas que disminuyen el extra-coste en los vehículos alternativos en relación con vehículos equivalentes de diseño y motorización tradicional.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrán a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Podrán acceder a las ayudas las administraciones públicas, las empresas pertenecientes a las administraciones públicas, o las personas físicas o jurídicas cuyos vehículos prestan un servicio público (taxis, por ejemplo).

b) Será objeto de ayuda:

— La adquisición de vehículos turismos nuevos de propulsión eléctrica, híbrida (siempre que tengan capacidad de tracción eléctrica al 100%, mediante baterías), de pilas de combustible o alimentados por gas natural, gases licuados del petróleo, o hidrógeno, que tengan unas emisiones inferiores a 140 g de CO₂/km.

— La transformación de vehículos turismos, para ser alimentados por GLP.

c) No se considerará inversión objeto de ayuda la compra de vehículos turismos mediante mecanismos financieros de "leasing", "renting" o arrendamiento financiero, ni tampoco la compra de vehículos usados.

2.3. Costes.

La cantidad máxima que puede destinarse a la realización de esta medida es del 15% de los recursos que el Ministerio/IDAE ha asignado a la Comunidad, sin ninguna contraprestación económica por su parte, para ejecución de medidas en el sector del transporte.

La Cuantía de la ayuda neta equivalente a otorgar por la adquisición de los vehículos tendrá que cumplir las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

Además se establecen los siguientes límites de ayudas:

Vehículos turismos de propulsión eléctrica de hidrógeno o de pilas de combustible: importe máximo por vehículo de 6.000 €.

Vehículos turismos de propulsión híbrida: importe máximo por vehículo de 2.000 €

Vehículos turismos alimentados por gas natural y gases licuados del petróleo: importe máximo por vehículo de 2.000 €.

Transformación a GLP: importe máximo por vehículo de 450 €.

Cada proyecto tendrá una subvención máxima del 20% de la cantidad global asignada a apoyo a esta medida.

La Comunidad indicará el presupuesto adjudicado a esta medida.

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR EDIFICACIÓN

MEDIDA 1. Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

MEDIDA 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

MEDIDA 3. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

MEDIDA 1: Rehabilitación de la Envolvente Térmica de los Edificios Existentes

1. OBJETIVO.

Reducir la demanda energética en calefacción y refrigeración en el sector de edificios existentes, mediante la aplicación de criterios

de eficiencia energética en la rehabilitación de su envolvente térmica.

2. DESCRIPCIÓN.

Las reformas importantes de los edificios existentes son una buena oportunidad para tomar medidas eficaces con el fin de aumentar su rendimiento energético, tal como propone la Directiva 2002/91/CE de eficiencia energética de los edificios.

Se entenderá como envolvente térmica del edificio, a los efectos de aplicación de esta sección, la que se compone de los cerramientos del edificio que separan los recintos habitables del ambiente exterior (aire, terreno u otro edificio) y las particiones interiores que separan los recintos habitables de los no habitables, que a su vez estén en contacto con el ambiente exterior.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada (promotores, inmobiliarias, propietarios de edificios del sector terciario, propietarios de edificios de viviendas, Comunidades o mancomunidades de vecinos, empresas municipales de la vivienda, Administraciones Públicas, etc.).

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de la demanda energética de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones sobre su envolvente térmica, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente.

Las actuaciones energéticas sobre la envolvente térmica podrán contemplar soluciones constructivas convencionales y no convencionales. Se entienden por soluciones constructivas convencionales las utilizadas habitualmente en los edificios para reducir su demanda energética, como por ejemplo las que afectan a las fachadas, cubiertas, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares. Se entienden como soluciones constructivas no convencionales a las conocidas habitualmente como medidas de "arquitectura bioclimática", como por ejemplo: muros tromba, muros parieto-dinámicos, invernaderos adosados, sistemas de sombreado, ventilación natural, etc.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la envolvente térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HEI, limitación de demanda energética del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será de 20.000 euros para proyectos de vivienda y por cada vivienda afectada, y del 15% del presupuesto de la reforma con un máximo de 300.000 euros para proyectos de edificios del sector terciario.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético del edificio objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la rehabilitación.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 40% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

MEDIDA 2. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones Térmicas de los Edificios Existentes

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones térmicas existentes de los edificios (calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria).

2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de calefacción, producción de agua caliente sanitaria y refrigeración que se renueven.

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de

producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas en edificios existentes.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio, mediante actuaciones en sus instalaciones térmicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos portadores por otros, seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación térmica que se rehabilite, son las que figuran en el documento HE2 Rendimiento de las instalaciones térmicas del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

- Subvenciones directas de capital.
- Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

- Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).
- Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La

acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será del 20% del coste elegible. No obstante, en proyectos que incorporen equipos con la máxima categoría de etiquetado energético la cuantía máxima de la ayuda será del 25%.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación-térmica objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 50% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

MEDIDA 3. Mejora de la Eficiencia Energética de las Instalaciones de Iluminación Interior en los Edificios Existentes

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes.

2. DESCRIPCIÓN.

Esta medida pretende mejorar la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario (en particular Administraciones Públicas y empresas privadas).

b) Coste elegible. Las actuaciones energética incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de al menos un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, mediante actuaciones en sus instalaciones técnicas, considerando su sobrecoste y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Luminarias, lámparas y equipo: sustitución del conjunto por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas mayor eficiencia y reactivancias electrónicas regulables y que permitan reducir la potencia instalada en iluminación, al menos, en un 30%, cumpliendo con los requerimientos de calidad y confort visual reglamentados.

— Sistemas de control de encendido y regulación de nivel de iluminación: incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural, consiguiendo un ahorro eléctrico de, al menos, un 20% respecto a la instalación sin control o regulación.

— Cambio de sistema de iluminación: reubicación de los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación, al menos, en el 30%.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del Código Técnico de la Edificación.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda será del 22% del coste elegible y con un máximo de 10.000 euros por proyecto.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de iluminación interior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS

MEDIDA 1. Promover la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

MEDIDA 2. Creación de un Programa para la Realización de Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

MEDIDA 3. Creación de un Programa para la Formación de Gestores Energéticos Municipales

MEDIDA 4. Mejora de la Eficiencia Energética de las Nuevas Instalaciones de Alumbrado Exterior

MEDIDA 1. Promover la Renovación de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior Existentes

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía de las instalaciones existentes de alumbrado exterior.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida pretende la renovar las instalaciones de alumbrado público exterior existentes aplicando criterios de ahorro y eficiencia energética poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Las actuaciones energéticas podrán ser con carácter orientativo y no limitativo las siguientes:

— Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio alta presión con su respectivo equipo auxiliar.

— Sustitución de luminarias por otras luminarias con mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.

— Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos aumentando la eficiencia energética.

Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos la reforma de tendidos e instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 85% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

MEDIDA 2. Creación de un Programa para la Realización de Estudios, Análisis de Viabilidad y Auditorías en Instalaciones de Alumbrado Exterior Existentes

1. OBJETIVO.

Realización de estudios, análisis de viabilidad y Auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.

2. DESCRIPCIÓN.

Puesta en marcha de un programa para la realización de estudios, análisis de viabilidad y Auditorías dirigidas a los Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias de estos Servicios Públicos para la realización, a costes compartidos, de estudios y análisis de viabilidad de proyectos de ahorro y eficiencia energética, aplicando tecnologías eficientes energéticamente.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

La formalización del apoyo de la Comunidad Autónoma a estos proyectos podrá realizarse mediante Convenios entre “Comunidad Autónoma-Beneficiario” donde se recojan todos los aspectos que regulen tal relación.

b) Coste elegible: las tipologías de proyectos podrán ser, con carácter orientativo y no limitativo, las siguientes:

— Instalaciones de Alumbrado Público.

— Planes Energéticos Municipales.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 50% del coste total del proyecto, con un máximo de 25.000 euros por proyecto.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 15% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA”.

MEDIDA 3: Creación de un Programa para la Formación de Gestores Energéticos Municipales

1. OBJETIVO.

Formar a los técnicos municipales para que puedan aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior que éstos gestionan.

2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN.

Realización de cursos de formación dirigidos a técnicos municipales al objeto de que éstos puedan aplicar medidas de ahorro y eficiencia energética en las instalaciones y dependencias a su cargo.

3. METODOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, Instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: el programa deberá cumplir con los requisitos que se indican a continuación.

El curso estará formado por contenidos teóricos acompañado de otros contenidos de tipo práctico que los complementen. Una vez finalizada la formación, se entregará al alumno un breve cuestionario de valoración de los cursos. La Comunidad Autónoma podrá utilizar para la realización de los cursos, los materiales desarrollados por el IDAE en los cursos de Formación de Formadores en el año 2005, de forma que tengan una estructura técnica, imagen, y línea de comunicación común.

La Comunidad Autónoma para la impartición de los cursos buscará las colaboraciones que sean necesarias para alcanzar los fines de los citados cursos.

Se diseñará un plan de seguimiento de resultados de los cursos a cargo de la Comunidad Autónoma cuyos resultados serán facilitados al IDAE.

c) Tipos de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda consistirá en una ayuda directa.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima prevista para cada curso será de 6.000 euros (este será el coste a considerar para el pago a la Comunidad Autónoma por curso impartido con un mínimo de 20 alumnos/curso). En dicho coste están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso y logística.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 5% del presupuesto total asignado al sector Servicios Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

MEDIDA 4. Mejora de la Eficiencia Energética de las Nuevas Instalaciones de Alumbrado Exterior

1. OBJETIVO.

Mejorar la eficiencia energética de las nuevas instalaciones de alumbrado público exterior, mediante la aplicación de tecnologías más eficientes energéticamente.

2. DESCRIPCIÓN.

La medida pretende promover la utilización de tecnologías punta y la introducción de criterios de eficiencia energética en los proyectos de alumbrado exterior. Este tipo de actuaciones permitirán un mayor ahorro en las nuevas instalaciones de alumbrado público exterior, poniendo a disposición de los ayuntamientos e instituciones públicas los medios económicos necesarios que posibiliten la realización de las actuaciones propuestas.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN.

El diseño y la implantación de este programa correrán a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y

los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: Ayuntamientos, instituciones Públicas o Empresas Públicas o Privadas Concesionarias del Servicio de Alumbrado Exterior.

b) Coste elegible: formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos, las instalaciones eléctricas y la realización de proyectos de ingeniería que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente. Los principales equipos elegibles, con carácter orientativo y no limitativo, son:

— Utilización de lámparas V.S.A.P. y equipo auxiliar en vez de V.M. y equipo.

— Luminarias y lámparas de alto rendimiento que permita optimizar su consumo.

— Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permite reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.

— Utilización de tecnología LED en semáforos.

c) Tipos de Ayuda pública: los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes u otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificación al tipo de interés del préstamo necesario para acometer la inversión.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima a cada proyecto, según las medidas técnicas desarrolladas, será del 40% del coste elegible.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 20% del presupuesto total asignado al sector Servicios

Públicos, de la partida denominada “aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA.”.

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR EQUIPAMIENTO RESIDENCIAL Y OFIMÁTICO

MEDIDA I. Plan Renove de Electrodomésticos

MEDIDA I. Plan Renove de Electrodomésticos

1. OBJETIVO.

Reducir el consumo de energía eléctrica en el sector doméstico, mediante la sustitución de frigoríficos, congeladores, lavadoras y lavavajillas por equipos con etiquetado energético de clase A o superior.

2. DESCRIPCIÓN.

El parque de electrodomésticos con etiquetado energético de clase A es muy bajo en nuestro país, en comparación con otros países europeos. La obligación de proporcionar información a los compradores, referente al consumo de energía, mediante el etiquetado energético, es posterior al año 1995, por lo que muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia. Esta medida pretende fomentar la sustitución, cuando se realice, de estos electrodomésticos por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tienen un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor. Así, en los casos analizados, el ahorro energético obtenido permite recuperar al comprador el sobrepago pagado durante la vida del equipo.

3. METODOLOGÍA DE ACTUACIÓN:

El diseño y la implantación de este programa correrá a cargo de la Comunidad Autónoma estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios: personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada que sustituyen un electrodoméstico de los incluidos en esta línea de apoyo.

b) Coste elegible. Las actuaciones energéticas consideradas dentro de esta medida serán aquellas dirigidas a la sustitución de electrodomésticos por otros con etiqueta energética de clase A o superior.

c) Tipo de Ayuda pública: el mecanismo de ayuda podrá consistir en una línea de apoyo económico con las siguientes características:

— Incentivo económico mínimo de 50 euros/electrodoméstico.

— Sólo se aplicará el incentivo económico cuando se certifique la retirada del electrodoméstico para su reciclado según el procedimiento establecido en el R.D. 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

— Elaboración de un plan de comunicación para informar a los consumidores y formar a los vendedores de electrodomésticos.

Con el fin de facilitar la aplicación de esta medida, en el caso de que la Comunidad Autónoma opte por la realización de una convocatoria de ayudas, se acompaña un modelo de “Resolución para la convocatoria de ayudas del Plan Renove de Electrodomésticos de Alta Eficiencia Energética”. No obstante, la Comunidad Autónoma, podrá utilizar cualquier otro procedimiento para fomentar la medida, pero manteniendo siempre el mismo objetivo de ahorro energético.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas:

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía máxima de la ayuda no podrá superar el 60% del “sobrecoste a asumir por el comprador” que figura en la tabla siguiente.

La ayuda supondrá un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. Este incentivo es el fijado en la tabla siguiente en función del tipo de equipo. El sobrepago adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse, como ya se ha expuesto anteriormente, de una inversión recuperable por ahorros dentro del periodo de vida útil del electrodoméstico.

Comparativa de precios medios de mercado y ahorros energéticos (euros)

	Frigorífico	Congeladores	Lavadoras	Lavavajillas	Total
Precio equipo clase A (€/ud)	617,2	603,0	495,0	589,0	
Precio equipo medio (€/ud)	473,8	293,8	341,7	448,5	
Sobre coste entre A y D (€/ud)	143,3	309,2	153,3	140,5	
% incremento precio	30,3%	105,2%	44,8%	31,3%	
Ahorro kWh/año.ud (*)	296	296	205	411	
P.R.S. (años)*	3,46	7,4	5,34	2,44	
Incentivo económico recomendado (€/ud)	50,0	100,0	50,0	50,0	
Sobre coste a asumir por el comprador(€/ud)	93,3	209,2	103,3	90,5	
Nº equipos a sustituir por año	760.000	130.000	820.000	290.000	2.000.000
Apoyo económico total (Millones de €/año)	38	13	41	14,5	106,5
Ahorro energético total (GWh/año) (*)	226	40	168	120	554

*Calculado como sustitución de un equipo de clase D por A.

El presupuesto para la ejecución de esta medida será como máximo el 100% del presupuesto total asignado al sector de la edificación, de la partida denominada "aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio/IDAE sin contraprestación financiera por parte de la CC.AA."

ANEXO

MODELO DE RESOLUCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL PLAN RENOVE DE ELECTRODOMÉSTICOS DE ALTA EFICIENCIA ENERGÉTICA

PLAN DE ACCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA 2005-2007

CONSEJERÍA DE.....

Resolución del Consejero de _____, de _____ de _____, por la que se convocan ayudas del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y eficiencia Energética 2005-2007, destinadas a la compra de electrodomésticos de alta eficiencia energética.

El Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España, propone un programa de actuaciones específicas que deben establecerse en cada uno de los sectores, entre ellos el doméstico, para lograr mejoras sustanciales en los índices de eficiencia energética del país.

En el sector doméstico el equipamiento en los hogares españoles se ha incrementado de manera importante en los últimos años, especialmente desde la segunda mitad de los años noventa, lo que ha provocado una convergencia con los niveles de equipamiento de los países europeos de nuestro entorno y como consecuencia un incremento del consumo energético. Sin embargo, el consumo de energía de estos aparatos puede reducirse significativamente, incrementando la penetración en los hogares de equipos de alta eficiencia energética y, en particular los etiquetados energéticamente con la clase A o superior.

El Real Decreto 124/1994, de 28 de enero, adaptó la normativa española a lo establecido en la Directiva del Consejo 92/75/CEE, de 22 de septiembre, homogeneizando el sistema de información referente al consumo de energía que figura en las etiquetas de los aparatos electrodomésticos, con la intención de facilitar al público la posibilidad de escoger los que tengan un mejor rendimiento energético y así inducir a los fabricantes a adoptar medidas para reducir el consumo, y contribuir al objetivo general del uso racional de los recursos naturales. Estas etiquetas clasifican la eficiencia energética en una escala que va del valor A al G (de mayor a menor eficiencia). Directivas posteriores han regulado, los diferentes tipos de aparatos electrodomésticos.

Muchos de los electrodomésticos actualmente existentes fueron adquiridos sin esta referencia, ya que la adquisición de los mismos fue anterior a esta regulación. En este contexto se plantea esta

medida, dentro del Plan de Acción para el periodo 2005-2007, que tiene como objetivo fomentar que cuando se realice la sustitución de estos electrodomésticos lo sea por otros con el mejor nivel de eficiencia energética disponible en el mercado.

Estos equipos más eficientes energéticamente, no obstante, tienen un precio superior al precio medio del mercado, que varía según el tipo de electrodoméstico. Por el contrario, su consumo energético a lo largo de toda su vida útil es inferior, y por tanto, menor la factura energética que tendrá que pagar el consumidor. Así, en los casos analizados, el ahorro energético obtenido permite recuperar, en parte, al comprador el sobreprecio pagado durante la vida del equipo.

Para ello, se considera conveniente incorporar un incentivo económico que anime al comprador en esta decisión hacia un equipo más eficiente energéticamente. El sobreprecio adicional deberá ser asumido por el comprador, al tratarse de una inversión recuperable por ahorros dentro del periodo de vida útil del electrodoméstico.

Por todo lo expuesto, considerando la disponibilidad presupuestaria para el 2006, y con los informes favorables del Servicio jurídico de la _____ y de la intervención General, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de _____, y haciendo uso de las facultades que me atribuye la _____, del _____, dicto la siguiente.

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Objeto y beneficiarios.

1. El objeto de esta Resolución es aprobar y regular la convocatoria pública para la presentación de solicitudes de subvención para la adquisición de aparatos electrodomésticos de alta eficiencia energética que se describen en el artículo 3, dentro del Plan Renove de electrodomésticos del Plan de Ahorro y eficiencia Energética en España 2004-2012.

2. Pueden ser beneficiarios de las ayudas todas las personas físicas y jurídicas de derecho privado y las instituciones sin ánimo de lucro residentes en la Comunidad Autónoma de _____, que, como máximo, compren un único aparato de cada uno de los tipos indicados en el artículo 3.

Artículo 2. Importe económico de la convocatoria.

1. Las subvenciones que se regulan en esta norma se concederán con cargo a los presupuestos del Plan de Acción de la Estrategia

de Ahorro y eficiencia Energética en España 2004-2012, que gestiona la Comunidad autónoma de _____, y su concesión está supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

2. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones es de _____ euros (_____ euros), con cargo a la partida _____.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.¹

1. Se considera como actividad susceptible de ayuda la adquisición de los aparatos electrodomésticos siguientes:

- a) Frigoríficos (de una o dos puertas).
- b) Congeladores y conservadoras.
- c) Aparatos frigoríficos combinados (Combis).
- d) Lavadoras convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).
- e) Lavavajillas convencionales y bitérmicos (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

2. Las marcas y modelos subvencionables figurarán en la página web siguiente: www.idae.es

3. Los aparatos domésticos eficientes objeto de estas ayudas tienen que tener como destino final su instalación dentro del territorio de la Comunidad Autónoma _____.

Artículo 4. Criterios de reparto y cuantía de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en esta Resolución se tienen que conceder con sujeción a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, a cargo del presupuesto del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012 transferido a la Comunidad autónoma de _____, y tienen que estar supeditadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2. La cuantía de ayuda individual para cada aparato de clasificación energética "A", de los descritos en el artículo anterior, es:²

- a) Frigoríficos (de una o dos puertas).
- b) Congeladores y conservadoras.
- c) Aparatos frigoríficos combinados (Combis).

1. Pendiente de ajustar en función de la evolución de las ventas durante el año 2005 y 2006.

2. Pendiente de determinar en función de la evolución de las ventas y precios durante el año 2005 y 2006.

d) Lavadoras convencionales y bitérmicas (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

e) Lavavajillas convencionales y bitérmicos (aparatos con entrada de agua fría y caliente independiente).

3. En el supuesto que el importe de las solicitudes de ayudas sea superior a la cantidad máxima prevista para esta convocatoria, el criterio que se seguirá es el del orden de adquisición y presentación de la documentación a que se refiere el artículo siguiente, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 5. Plazo para adquirir los aparatos.

El plazo para la adquisición de los aparatos con derecho a ayuda comenzará a partir del día siguiente de publicarse el inicio de la campaña, y tiene una duración máxima de 6 meses, hasta al agotamiento de la cuantía económica asignada a esta convocatoria, si tal circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, en este supuesto se tiene que suspender la concesión de las ayudas mediante publicación en el BO__.

Artículo 6. Procedimiento.

1. La entrega y disposición de los fondos de las ayudas reguladas en esta convocatoria la realizará la entidad colaboradora prevista en el artículo siguiente, la cual, puede servirse de las oficinas bancarias para hacer el pago.

2. En lo que no prevé esta Resolución, el procedimiento administrativo para la tramitación de los expedientes de subvención se atenderá a lo que establece la _____.

Artículo 7. Entidad colaboradora: funciones y obligaciones.

1. De conformidad con _____, que prevé la posibilidad que la entrega y la distribución de fondos a los beneficiarios de subvenciones o ayudas se efectúe mediante una entidad colaboradora, se designa como entidad colaboradora a _____.

2. La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta de la Consejería de _____, de acuerdo con las cláusulas del Convenio firmado al efecto y, en ningún caso, los fondos destinados a las ayudas se considerarán parte integrante de su patrimonio.

3. Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) Entregar a las entidades bancarias, para que éstas paguen directamente a los beneficiarios, los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las normas reguladoras de la subvención o de la ayuda.

b) Verificar, si procede, el cumplimiento y la efectividad de las condiciones y las determinaciones para otorgarla:

c) Justificar la aplicación de los fondos percibidos a la entidad que los concede y, si corresponde, entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de estos fondos pueda efectuar la entidad que los concede, y a las de control financiero que realice la Comunidad Autónoma.

Artículo 8. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

Únicamente se podrá solicitar la subvención una vez justificada suficientemente la realización de la actividad susceptible de ayuda, a cuyo efecto el beneficiario deberá presentar a la entidad colaboradora adscrita a este proyecto la siguiente documentación:

I. Duplicado de la factura completa indicando:

— El tipo y clase de eficiencia energética del electrodoméstico adquirido y sustituido.

— Marca, modelo y número de fabricación del aparato.

— Nombre y D.N.I. del comprador.

— Nombre y C.I.F. del comercio.

— Fecha de la compra.

— Sello del comercio.

2. Bono normalizado, cuyo modelo figura como Anexo I en esta Resolución, el cual será facilitado por la entidad colaboradora y se adjuntará en la factura de compra, disponiendo cada bono de un código de validación único.

Artículo 9. Pago de la subvención.

Las entidades bancarias pueden satisfacer la ayuda cuando los compradores y, por tanto, los beneficiarios, justifiquen la adquisición de los electrodomésticos susceptibles de ayuda mediante la presentación, juntamente con el justificante de pago, de los bonos de ayuda normalizados que se publica como Anexo I de esta Resolución, con todos los datos debidamente cumplimentados. La entidad colaboradora facilitará previamente estos datos, los cuales dispondrán para cada bono de un código de validación aleatorio único.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

I. Los beneficiarios están obligados a:

- a) Justificar la correcta realización de la actividad en los plazos que prevé esta Resolución.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que lleve a cabo la _____, y a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de _____, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.
- c) Certificado de achatarramiento del electrodoméstico sustituido de acuerdo con el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Artículo 11. Comisión de control y seguimiento.

Se crea una comisión para llevar a cabo el control y seguimiento de las ayudas previstas en esta Resolución, que estará integrada por las siguientes personas:

- a) Un funcionario en representación de la _____.
- b) Un funcionario en representación de la _____.
- c) Un representante de la entidad colaboradora.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

El incumplimiento, por parte de los beneficiarios o de la entidad colaboradora, de los requisitos que establece esta Resolución y la normativa reguladora se someterá al régimen de infracciones y sanciones fijado en el _____.

Artículo 13. Publicación.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de publicarse en el Boletín Oficial de _____.

El Consejero de _____.

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR AGRICULTURA Y PESCA

MEDIDA 1. Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura.

MEDIDA 1. Campaña de Promoción y Formación de Técnicas de Uso Eficiente de la Energía en Agricultura

I. OBJETIVO.

Introducir y concienciar a los agentes del sector sobre la importancia de la eficiencia energética en el uso de equipos agrícolas consumidores de energía, en especial, los tractores y los sistemas de riego.

Para el logro de este objetivo se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la organización e impartición de acciones formativas concretas en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

2. ACCIONES FORMATIVAS.

2.1. Descripción de la Actuación.

Acciones formativas concretas en técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario dirigidas a los agricultores y ganaderos.

2.2. Metodología de Actuación.

Las CC.AA. se encargarán de organizar e impartir las acciones formativas concretas dirigidas a los agricultores y ganaderos. Igualmente promocionarán y publicitarán estas acciones en su territorio. A los participantes en la formación se les entregarán los correspondientes documentos de una serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura.

El IDAE pondrá a disposición de las CC.AA., por si se consideran de interés, los documentos de la serie editorial en materia de ahorro y eficiencia energética en la agricultura que está desarrollando.

Igualmente, el IDAE realizará una presentación del programa de formación y uno o dos cursos de formación de formadores, encaminados a capacitar técnicos para que impartan las acciones formativas concretas a los agricultores y ganaderos.

Las características de los cursos presenciales seguirán unas recomendaciones que facilitará al IDAE, aunque las CC.AA. pueden modificarlas en aras de lograr una mayor difusión final de las técnicas de uso eficiente de la energía en el sector agrario.

Las CC.AA. se comprometen a realizar informes semestrales y finales de las acciones formativas realizadas. En los informes se incluirá, además de la descripción detallada de todas las actividades realizadas, el análisis de las encuestas, listado de participantes y seguimiento de los resultados.

2.3. Costes.

El apoyo máximo unitario que puede destinarse para la realización de cada curso presencial es de 1.200 euros (considerando la asistencia de 30 alumnos). En dicho apoyo están incluidos todos los gastos inherentes a la convocatoria, impartición del curso, logística, y la impresión del material que se entregará a los alumnos.

Las CC.AA. indicarán cuantos cursos presenciales se realizarán y los costes unitarios y total.

MEDIDAS PRIORITARIAS SECTOR TRANSFORMACIÓN DE LA ENERGÍA

MEDIDA 1. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

MEDIDA 2. Auditorías Energéticas en Cogeneración

MEDIDA 3. Desarrollo Potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

1. OBJETIVO.

MEDIDA 1. Estudios de Viabilidad para Cogeneraciones

El objetivo de esta medida es analizar la viabilidad económica del nuevo potencial de cogeneración de alta eficiencia existente en España, mediante la identificación y la realización de estudios en nuevos emplazamientos del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos, en los cuales la existencia de una demanda de calor útil permita la aplicación de esta tecnología según los criterios planteados en la Directiva 08/2004/CE de cogeneración de alta eficiencia.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que dinamice la realización de estos Estudios de Viabilidad, cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

2. ESTUDIOS VIABILIDAD COGENERACIONES.

2.1. Descripción de la Actuación.

Estudios de Viabilidad dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. Se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que deben desarrollarse estas nuevas plantas de cogeneración.

2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de estudios de viabilidad correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas del sector industrial, servicios y tratamiento de residuos industriales, que vayan a realizar un estudio de viabilidad de planta de cogeneración.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación.

— El industrial contratará el estudio de viabilidad. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización del estudio de viabilidad.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago del estudio de viabilidad así como la documentación relativa al mismo.

c) Alcance de la actuación.

— Las Empresas deberán realizar el estudio de viabilidad según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas del estudio de viabilidad.

— Una copia de cada estudio de viabilidad será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes del estudio de viabilidad se recogerán en un informe "tipo", con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen el estudio de viabilidad deberán tener probada experiencia en la realización de los mismos en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes.

El coste del Estudio de Viabilidad será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% ó 11.250 € por estudio con fondos públicos.

La ayuda pública máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 21,18% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

MEDIDA 2. Auditorías Energéticas en Cogeneración

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es evaluar el potencial de Cogeneración existente en nuestro país, mediante la realización de auditorías o

estudios energéticos en las centrales de Cogeneración operativas, que permitan analizar la optimización de su diseño y potencia con las tecnologías, condiciones de funcionamiento y marco legal actuales.

Para el logro de este objetivo, se establece un programa de apoyo público que facilite la realización de un importante número de Auditorías Energéticas y cuya gestión y seguimiento se llevará a cabo a través de las CC.AA.

2. AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN PLANTAS DE COGENERACIÓN.

2.1. Descripción de la Actuación.

En la actualidad existen en España alrededor de 850 plantas de Cogeneración, muchas de ellas diseñadas a partir de marcos legales distintos del actual, y sin los criterios sobre la Cogeneración de Alta eficiencia que se recogen en la Directiva 08/2004/CE. Con las Auditorías Energéticas se pretende mejorar la eficiencia energética en estas plantas, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente, y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores, todo ello dentro del nuevo marco legal que será de aplicación a partir de la transposición de la Directiva.

2.2. Metodología de Actuación.

La implantación del programa de Auditorías Energéticas correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales.

— Podrán acceder a las ayudas las empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración independientemente de su tamaño.

— Tendrán un trato preferente en la percepción de la Ayuda Pública las empresas que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la/las Asociación Empresarial correspondiente.

b) Mecanismo de actuación.

— El industrial contratará la Auditoría Energética. Antes de realizar la contratación deberá presentar un presupuesto de la misma así como como solicitar la ayuda correspondiente. La CC.AA. deberá comunicar al industrial en el plazo de tiempo más corto posible la posibilidad, o no, de tener ayuda para la realización de la Auditoría Energética.

— El pago de la parte correspondiente a Ayuda Pública se realizará una vez el Industrial haya presentado documento de pago

de la Auditoría Energética así como la documentación relativa a la misma.

c) Alcance de la actuación.

— Las Empresas deberán realizar la Auditoría Energética según la especificación de contenidos mínimos establecida por el IDAE.

— El IDAE colaborará con las CC.AA. para la definición del alcance mínimo y especificaciones técnicas de la Auditoría Energética.

— Una copia de cada Auditoría Energética será remitida al IDAE y a la Comunidad Autónoma, tanto en soporte papel como electrónico. Los datos relevantes de la Auditoría Energética se recogerán en un informe “tipo”, con posibilidad de tratamiento página Web.

— Las Consultorías que realicen las Auditorías energéticas deberán tener probada experiencia en la realización de las mismas en la rama de actividad correspondiente.

2.3. Costes.

El coste de la Auditoría Energética será soportado:

— Un mínimo del 25% por el solicitante.

— Un máximo del 75% o 9.000 € / Auditoría con fondos públicos.

La ayuda publica máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 31,76% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

MEDIDA 3: Desarrollo potencial Cogeneración. Ayudas Públicas Cogeneraciones no Industriales

1. OBJETIVO.

El objetivo de esta medida es contribuir a desarrollar el potencial de cogeneración existente en España, apoyando a las Cogeneraciones de alta eficiencia en los subsectores en los que esta tecnología tiene menor presencia como es la Cogeneración en el sector terciario.

Para el logro de este objetivo, se ha identificado una actuación que las CC.AA. pueden llevar a cabo, que es la implantación de programas de ayuda a las inversiones en Cogeneraciones de Alta Eficiencia para este tipo de instalaciones.

2. PROGRAMA DE AYUDA PÚBLICA A COGENERACIÓN NO INDUSTRIAL

2.1. Descripción de la Actuación.

Con esta actuación se pretende promover la construcción de Plantas de Cogeneración de Alta Eficiencia en el Sector terciario

y No Industrial, mediante el otorgamiento de ayudas económicas que permitan disminuir el extracoste de inversión en relación con otras Cogeneraciones en sectores industriales más tradicionales, con beneficios equivalentes en cuanto a ahorro de energía primaria y emisiones de CO₂, incluso con costes de combustibles menores.

2.2. Metodología de Actuación.

El diseño y la implantación de estos programas de apoyo correrá a cargo de las CC.AA. estableciendo las bases reguladoras y los procedimientos de tramitación de las ayudas siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos generales:

a) Potenciales beneficiarios.

— Podrán acceder a las ayudas las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada.

b) Coste elegible.

— Se considerará coste elegible a efectos de ayuda pública, los activos fijos nuevos en plantas de Cogeneración de Alta eficiencia independientemente de su potencia así como en microcogeneraciones de hasta 500 Kw. que utilicen como combustible gas natural o gasóleo, en los sectores no industriales —terciario, servicios y agropecuarios (excepto purines)— incluyendo en su caso los sistemas de frío. Formarán parte de las partidas elegibles el coste de los equipos y sistemas, la obra civil asociada con un máximo del 10% y la realización de proyectos de ingeniería.

c) Tipos de Ayuda pública.

Los mecanismos de ayuda podrán basarse en los siguientes criterios o en otros que desarrolle la Comunidad Autónoma:

— Subvenciones directas de capital.

— Bonificaciones de puntos de interés en contratos de préstamo o leasing. En este caso, la ayuda pública se aplicará a la amortización anticipada parcial del préstamo/leasing en forma de abono de una sola vez, disminuyendo el principal pendiente.

d) Criterios generales en la aplicación de ayudas públicas.

— Cumplimiento de las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales a favor del medio ambiente (2001/C37/03).

— Los límites máximos de Ayudas Públicas no podrán superar a los establecidos en las Directrices de la Comisión Europea. La acumulación de Ayudas no puede conducir a una intensidad de ayuda superior a la prevista.

2.3. Cuantía de la Ayuda Pública.

La cuantía máxima de la ayuda será del 10% del coste elegible y con un máximo de 200.000 euros por proyecto.

La ayuda pública máxima en cada CC.AA. para la ejecución de esta medida, será el 47,06% de la contemplada en la propuesta de asignación de recursos para este sector, en desarrollo del Plan de Acción de la E4 en el año 2006.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2007, de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, sobre autorización administrativa de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial solar fotovoltaica de 1,5 MW. Expte.: GE-M/80/06.

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de VILLASBUENAS H.P.V, S.L., con domicilio en C/ Juan XXIII, 1, 1.º, 32003 Ourense, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II, del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de VILLASBUENAS H.P.V, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

— Instalación solar fotovoltaica de 1.500 kW nominales, constituida por 15 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida individuales, conectadas a transformadores de 100 KVA con relación de transformación 0,4/20 kV.

— Instalación de enlace y conexión a la red de distribución constituida por; 15 centros de transformación prefabricados y caseta de control interconectados entre sí mediante línea subterránea 12/20 kV; línea de evacuación subterránea 12/20 KV desde caseta de control hasta punto de conexión en apoyo n.º 2044 de la línea "Perales" de 20 kV (S.T.R. Borbollón) propiedad de la compañía distribuidora.